



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Rechaza Recurso de Reconsideración Rocral S.A

VISTO: El expediente electrónico EX-2025-08262628- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 177 de la Ley 9003, la empresa ROCRAL S.A, CUIT N° 30-71404540-3, interpone RECURSO DE REVOCATORIA el día 23 de febrero de 2026 contra la Disposición DI-2026-01311888-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, el que se considera interpuesto en legal tiempo y forma.

Que, mediante DI-2026-01311888-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se impuso al proveedor Rocral S.A. la sanción de apercibimiento en el Registro Único de Proveedores, así como una penalidad de multa equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor de los bienes no entregados, en razón del incumplimiento parcial verificado en la entrega de los insumos correspondientes a la Orden de Compra N.º 475.

Que, posteriormente, el proveedor presentó nota ante esta Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante la cual acompaña copia de la presentación efectuada en fecha 11/12/2025 ante la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial, solicitando la baja de la referida Orden de Compra.

Que, así las cosas, corresponde en este estado evaluar la procedencia formal y sustancial del Recurso en cuestión.

Que, siguiendo el análisis, se entiende que el presente recurso ha sido interpuesto en legal tiempo y forma de acuerdo lo prescripto en el art. 177 de la Ley 9003.

Que, si bien la presentación carece de determinadas formalidades y no identifica expresamente que se trate de un recurso interpuesto contra la disposición anteriormente referida, quien suscribe entiende que corresponde otorgarle el carácter de recurso de reconsideración, en virtud del principio de informalismo a favor del administrado, conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 9003.

Que, por último, cabe señalar que el proveedor, al interponer su recurso, no invoca ni acredita la existencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera eximirlo de responsabilidad o justificar el incumplimiento en que incurriera. Por el contrario, se limita a acompañar una nota remitida con fecha 11/12/2025 a la Penitenciaría Provincial, mediante la cual solicita la baja de la Orden de Compra N.º 475 invocando una supuesta “falta de laboratorio”, sin acompañar elemento probatorio alguno que permita tener por acreditada la configuración de una circunstancia excepcional, imprevisible e inevitable en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Que, en tal sentido, las dificultades vinculadas a la cadena de producción o provisión del bien constituyen contingencias propias de la organización y gestión del proveedor, encuadrando dentro del riesgo empresario que éste asume al contratar. En consecuencia, dichas circunstancias no resultan oponibles a la Administración ni pueden ser trasladadas al comprador, máxime cuando el incumplimiento afecta la ejecución regular del contrato y el interés público comprometido.

Que, por las razones expuestas, corresponde entonces admitir formalmente y rechazar en lo sustancial el recurso de revocatoria incoado por Rocral S.A contra la Disposición DI-2026-01311888-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131° de la Ley 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°: Admitir en lo formal y RECHAZAR en lo sustancial el recurso de revocatoria incoado por Rocral S.A contra la Disposición DI-2026-01311888-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Notifíquese a la firma Rocral S.A, comuníquese al Registro Único de Proveedores a los efectos de tomar razón de lo dispuesto en el Art° 1°, regístrese, cópiese y archívese.